Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2024

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 horas del día 17 de mayo de 2024, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. Mª. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN
PACHECO FERNANDEZ MIGUEL
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR
JIMENEZ TORRES RODRIGO

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA Parte resolutiva

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 10 DE MAYO DE 2024. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

PUNTO N° 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00180/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE TALA DE UNA ARAUCARIA, SITA EN CALLE RIO SALADO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

17-mayo-2024

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00180/2024, en el que consta informes favorables de la Coordinadora de Medio Ambiente Da. Ana Rosa Luque Díaz, con CVE: 07E80021597500Y0Z3B8B1J6V3, y la Ingeniera Industrial Municipal Da. María Dolores Carrera García, con CVE: 07E80021A77100F5V3Q0C9P6T4 y fechados el 8 de marzo de 2024 y el 27 de marzo de 2024.
- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de mayo de 2024, con CVE: 07E80022403400M2H0W8I1N7U4.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1°.- Conceder "la solicitud de licencia presentada correspondiente a:
- a) La parcela que nos ocupa, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.
 - b) Para la TALA DE UNA ARAUCARIA.
 - c) Con un presupuesto de ejecución material de 1.000 €.
 - d) Parcela identificada con la referencia catastral 1683103UF6518S0001HS, sita en C/ RIO SALADO, 3
 - e) Coordenadas UTM de la actuación: UTMX: 361469

UTMY: 4058252,40

- f) Promotor: JOSEFA MELENDEZ BONILLA, con DNI: ***9829**
- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde el día siguiente de la notificación de la licencia, de un año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 3 años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda"

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00181/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE UN PINO, SITO EN CALLE GAUCÍN, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00181/2024, en el que consta informes favorables de la Coordinadora de Medio Ambiente Da. Ana Rosa Luque

17-mayo-2024

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Díaz, con CVE: 07E800215A7000O9E9G2Q7Y5U6, y la Ingeniera Industrial Municipal Da. María Dolores Carrera García, con CVE:07E80021AC2C00U4W5V0M7P2B5 y fechados el 8 de marzo de 2024 y el 1 de abril de 2024.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de mayo de 2024, con CVE: 07E8002240A700P1E5Z8D1W4C2.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- Conceder "la solicitud de licencia presentada correspondiente a:
- a) La parcela que nos ocupa, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.
 - b) Para la TALA DE UN PINO.
 - c) Con un presupuesto de ejecución material de 540 €.
 - d) Parcela identificada con la referencia catastral 8467101UF5586N0001OO, sita en C/ GAUCÍN, 501 B
 - UTMX: 358206,70 e) Coordenadas UTM de la actuación:

UTMY: 4056560,60

- f) Promotor: MARÍA ISABEL CARABOT RODRIGUEZ RUBIO, con DNI: ***2801**
- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde el día siguiente de la notificación de la licencia, de un año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 3 años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda"

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00216/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE UN ÁRBOL SECO, SITO EN CALLE JORGE GUILLÉN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00216/2024, en el que consta informes favorables de la Coordinadora de Medio Ambiente Da. Ana Rosa Luque Díaz, con CVE: 07E80021861C00L5E7U9Q9D6E5, y la Ingeniera Industrial Municipal Da. María Dolores Carrera García, con CVE: 07E80021AF7200R2M4U8I2D9G3 y fechados el 19 de marzo de 2024 y el 1 de abril de 2024.

17-mayo-2024



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de mayo de 2024, con CVE: 07E80022429200J3T2Z9Y6V4Y6.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1°.- Conceder "la solicitud de licencia presentada correspondiente a:
- a) La parcela que nos ocupa, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5.1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.
 - b) Para la TALA DE UN ÁRBOL.
 - c) Con un presupuesto de ejecución material de 80 €.
 - d) Parcela identificada con la referencia catastral 8965102UF5586N0001FO, sita en C/ JORGE GUILLÉN, 6.
 - e) Coordenadas UTM de la actuación:

UTMX: 362244,90 UTMY: 4057772,60

- f) Promotor: LORENA MARÍA GARCÍA BOYERO, con DNI: ***3787**
- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde el día siguiente de la notificación de la licencia, de un año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 3 años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda"

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00199/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE SEGREGACIÓN DE PARCELA, SITA EN CALLE CAMINO DE LA ANGOSTURA DE LA CAPELLANÍA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00199/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Da. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 2 de abril de 2024, con CVE: 07E80021B45200D9O1A8X1X5B2.
- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de mayo de 2024, con CVE: 07E80022433000B7R8U6S8Q2O2, según el cual la finca en la que se ha

17-mayo-2024





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

proyectado la parcelación esta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga con número de finca registral 11.578.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder " la licencia solicitada por D. FRANCISCO JAVIER PORTALES RUIZ con DNI ***0877** y DÑA. ISABEL ROMERO ENTRENA con DÑI ***1044** para realizar la segregación de la parcela sita en C/ Camino Angostura de la Capellanía, 7B. Finca registral n.º 11.578 (Ref. Cat. 2096106UF6529N0001HW) de este término municipal, de manera que de ella resultan dos parcelas independientes denominadas "Finca segregada" y "Finca resto de matriz" con una superficie total de 263,15 m² y 722,40 m² respectivamente, todo ello según el proyecto técnico realizado por el Arquitecto Técnico e Ingenieros de la Edificación D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando, fechado en febrero de 2024.

El presente informe se emite sólo a los efectos de parcelación, no implicando la legalización de las edificaciones existentes en las mismas, para lo cual se deberá tramitar la autorización administrativa que corresponda, en caso de ser necesario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 303.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la parcela inicial y las resultantes son las siguientes:

	[FINCA SEGREGA
		VÉRTICES	COORDENADA
	FINCA MATE		EJE X 361875.32
	-	1	361875.32
	COORDENAD	3	361877.88
VÉRTICES	000115211715	4	361865.37
Y EMITOLO	EJE X	5	361865.37
1	361865.37	4059	9403.35
2	361865.37	4059	9403.35
3	361887.17	4059	9420.40
4	361887.96	4059	9421.06
5	361889.47	4059	9422.35
6	361908.92	4059	9396.10
7	361905.03	4059	9393.26
8	361900.02	4059	9389.51
9	361887.17	4059	9379.85
10	361884.45	4059	9377.78

RESTO DE FINCA MATRIZ		
VÉRTICES	COORDENADAS CARTOGRÁFICAS	
VERTICES	EJE X	EJE Y
1	361875.32	4059411.13
2	361887.81	4059393.82
3	361877.88	4059386.59
4	361884.45	4059377.78
5	361887.17	4059379.85
6	361900.02	4059389.52
7	361905.03	4059393.27
8	361908.92	4059396.10
9	361889.47	4059422.35
10	361887.96	4059421.06
11	361887.17	4059420.41

2º.- Las parcelas resultantes de la segregación descritas en el párrafo anterior, estarían clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificadas de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I en su grado 1, regulada por el artículo 202 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-EN-03, definitivamente aprobado el 26/07/2002)...

Según el artículo 134 de la Ley 7/2021 (L.I.S.T.A.) y el artículo 203 del Reglamento General, será requisito indispensable para la realización de las obras de edificación sobre las parcelas resultantes, que las mismas tengan la condición de solar.

17-mayo-2024



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

De la misma manera, y dado que existen varias construcciones en una de las parcelas, se informa que el punto de agua y luz preexistente debe quedar vinculado a la parcela donde se sitúan las mismas.

- 3º.- De igual modo y tras la entrada en vigor de la L.I.S.T.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 91 de la citada Ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en su apartado 4:
- "...4. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación, segregación o división sin la aportación de la preceptiva licencia o acto que integre el control previo municipal que incorpore la georreferenciación precisa, que los titulares de las Notarías deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Las licencias municipales sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el párrafo anterior.".

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00202/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA DIVISIÓN DE PARCELA, SITA EN CALLE ANTEQUERA, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00202/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Da. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 3 de abril de 2024, con CVE: 07E80021B8EB00U9J7M9I6P8W5.
- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de mayo de 2024, con CVE: 07E80022437800Z2L7I9S4V9S4, según el cual la finca en la que se ha proyectado la parcelación esta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga con número de finca registral 1303/A.

17-mayo-2024

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder " la licencia solicitada por D. ANTONIO PABLO VILLALBA LEIVA con DNI ***0409** para realizar la división de la parcela sita en C/ Antequera, n.º 172. Urb. Pinos de Alhaurín. Finca Registral 1303/A (Ref. Cat. 8171110UF5588S0001MT) de este término municipal, en dos parcelas independientes denominadas Parcela SEG-1 y SEG-2 con una superficie de 1.234,99 m² y 1.433,87 m² respectivamente, todo ello según el proyecto técnico visado por el COAMA el 08/03/2024, realizado por el Arquitecto D. Jose Manuel Álvarez Cuesta

El presente informe se emite sólo a los efectos de parcelación, no implicando la legalización de las edificaciones existentes en las mismas, para lo cual se deberá tramitar la autorización administrativa que corresponda, en caso de ser necesario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de las parcelas inicial y resultantes son las siguientes:

Parcela Original Superficie: 2668.69 m²

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS PARCELA COORDENADAS U.T.M HUSO 30N - ETRS89			
VÉRTICE	COORDENADA X	COORDENADA Y	
1	358042.270	4056944.650	
2	358029.380	4056940.510	
3	358030.880	4056934.680	
4	358032.930	4056926.880	
5	358037.300	4056910.280	
6	358041.040	4056896.120	
7	358044.680	4056882.530	
8	358044.910	4056881.200	
9	358045.820	4056877.890	
10	358068.530	4056885.000	
11	358070.750	4056885.690	
12	358085.230	4056890.250	
13	358073.760	4056933.450	
14	358068.490	4056953.000	
15	358049.420	4056946.850	

SEG-1con R.C. 8171110UF5588S0001MT
Superficie: 1234.99 m²

		ARCEL E LA TO
COORDENADA X	COORDENAD	N DE F
358045.820	4056877.8	SACIO ALHA
358068.530	4056885.0	VILENIE SEGRE 29130 -
358070.750	4056885.6	
358071.310	4056890.0	
358060.560	4056924.2	2 0
358050.140	4056920.9	3 0
358046.640	4056931.6	S O
358032.930	4056926.8	8 0
358037.300	4056910.2	8 0
358041.040	4056896.1	
358044.680	4056882.5	M 0
358044.910	4056881.2	8 0
	358045.820 358068.530 358070.750 358071.310 358060.560 358050.140 358032.930 358037.300 358041.040 358044.680	358045.820 4056877.8 358068.530 4056885.6 358070.750 4056885.6 358071.310 4056890.0 358060.560 4056924.2 358050.140 4056920.9 358046.640 4056931.6 358032.930 4056926.8 358037.300 4056910.2 358041.040 4056882.5

17-mayo-2024





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

	SEG-2 uperficie: 143 ENADAS GEORREFEREI COORDENADAS U.T.M 1	NCIADAS SEG-2
VÉRTICE	COORDENADA X	COORDENADA DE LA COORDE
1	358042.270	4056944.6 場合
2	358029.380	4056944.6 切 2056944.6 切 2056944.6 切 2056940.5 ป 20569
3	358030.880	4056934.6
4	358032.930	4056926.8
5	358046.640	4056931.6
6	358050.140	4056920.9
7	358060.560	4056924.2
8	358071.310	4056890.0
9	358070.750	4056885.6
10	358085.230	4056890.2
11	358073.760	4056933.4
12	358068.490	4056953.0
13	358049.420	4056946.8

2º.- Las parcelas resultantes de la división descritas en el párrafo anterior, estarían clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133 m²t/m²s y una ocupación del 10%).

Asimismo, de acuerdo con el artículo 138 del Reglamento anteriormente citado, las parcelas resultantes de la división tendrán la condición de indivisibles.

Según el artículo 134 de la Ley 7/2021 (L.I.S.T.A.) y el artículo 203 del Reglamento General, será requisito indispensable para la realización de las obras de edificación sobre las parcelas resultantes, que las mismas tengan la condición de solar.

De la misma manera, y dado que existen construcciones en las parcelas, se informa que el punto de agua y luz preexistente debe quedar vinculado a la parcela donde se sitúa la edificación principal.

- 3º.- De igual modo y tras la entrada en vigor de la L.I.S.T.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 91 de la citada Ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en su apartado 4:
- "...4. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación, segregación o división sin la aportación de la preceptiva licencia o acto que integre el control previo municipal que incorpore la georreferenciación precisa, que los titulares de las Notarías deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

17-mayo-2024





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Las licencias municipales sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el párrafo anterior."."

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00979/2023, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE EJECUCIÓN DE UNA CANALIZACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN, SITO EN CALLE RIO ODIEL. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00979/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Topógrafo Municipal, D. Gustavo González Hoyos y con el visto bueno del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 19 de marzo de 2024, con CVE: 07E80021867E00L9T0Q7H8J0R0.
- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 10 de mayo de 2024, con CVE: 07E800224ADB00T9U1G5W6Z9E8.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

"En relación con el escrito presentado por Cobra Instalaciones y Servicios, S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 07 de Diciembre de 2.023 y número de registro 20230024177, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de canalización eléctrica de Baja Tensión en

17-mayo-2024



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en calle Río Odiel, junto al número 95, sin Referencia Catastral y Georreferenciación:

> 1.- X:361238 Y:4058519 2.- X:361240 Y:4058526

3.- X:361241 Y:4058527

Ésta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación por este Departamento, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 1.609,14 Euros.
- 2º) En la acera se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente.
- 3º) En la calzada se repondrá, previo riego de adherencia sobre el hormigón de la zanja, la capa de rodadura formada por 6 cms. de MBC AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 4º) A su terminación, se deberá presentar Certificado de conformidad de la compañía suministradora, así como resultados de ensayos Proctor de la zahorra artificial, resistencia del hormigón y ensayos normalizados a la mezcla bituminosa en caliente AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 5º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras, antes de cubrir la zanja y antes de extender la capa de rodadura.
- 6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 1.609,14 Euros.
- 7º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
 - 8°) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 9º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros."

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00136/2023, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE MARBELLA, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00136/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge

17-mayo-2024



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Castro Marín, fechado el 16 abril de 2024, con CVE: 07E80021ECF400Z3Z7C6S5F8C6.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de mayo de 2024, con CVE: 07E80022467200D0R8V1X0P2M7.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- Conceder "la licencia solicitada presentada por D. DIEGO ORTIZ SOLER con DNI ****9997* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE CALLE MARBELLA N.º 1182, URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8973101UF5587S0001UA), de este término municipal, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO (aportado el 21/02/2023 con n.º de registro de entrada 3402), en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 280.000 € y el proyecto de ejecución realizado por el mismo arquitecto visado por el C.O.A.MA. el 11/04/2024, figurando como dirección facultativa de las obras a realizar el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo y el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez.

La parcela donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 "De las modificaciones durante la ejecución de las obras" del Reglamento anteriormente citado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

17-mayo-2024

THE ISOSPECIATION IN THE PRINCIPLE OF TH

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

	VIVIENDA		
Vértice	x	Y	
1	358795,280	4057181,458	
2	358796,857	4057176,503	
3	358804,194	4057178,839	
4	358804,897	4057176,631	
5	358808,328	4057177,723	
6	358807,625	4057179,931	
7	358812,389	4057181,447	
8	358809,386	4057190,881	
9	358800,763	4057188,136	
10	358802,188	4057183,657	

PISCINA		
Vértice	x	Y
1	358791,967	4057185,674
2	358792,877	4057182,816
3	358798,594	4057184,636
4	358797,684	4057187,494

2°.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

- 3°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 4º.- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (1 vivienda y 1 piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

17-mayo-2024

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

6°. -En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
 - Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se apercibe que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

7º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras."

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

17-mayo-2024

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00063/2024, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE ALMACHAR, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00063/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 26 de marzo de 2024, con CVE: 07E80021A2C300Q0E7W6C0P6S2.
- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de mayo de 2024, con CVE: 07E800223E1500F7M1S7T6T0E4.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación. En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:
- 1°.- Conceder "la licencia solicitada presentada por D. SALVADOR CAÑADAS TOVAR con DNI ****0441* para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE ALMÁCHAR, N.º 176-B. URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 7770109UF5577S0001ZU), de este término municipal, según Proyecto Básico fechado en marzo de 2024, redactado por los Arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FCO JOSÉ MARISCAL BATANERO Y DÑA. BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 140.000 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación del sector AU-32 "Pinos de Alhaurín", Ie= 0'13 m²t/m²s, 10% ocupación máxima).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la edificación y la piscina son las siguientes:

	VIVIENDA	
	Coordenada X; coordenada Y	
V1	357852.42, 4056873.20	
V2	357856.20, 4056862.34	
V3	357847.97, 4056859.48	
V4	357844.19, 4056870.34	
	PORCHE APERGOLADO	
	Coordenada X; coordenada Y	
V5	357856.25, 4056874.53	
V6	357860.03, 4056863.67	
V2	357856.20, 4056862.34	
V1	357852.42, 4056873.20	

	PISCINA (plano de agua)	
	Coordenada X; coordenada Y	
A1	357861.67, 4056875.99	
A2	357864.29, 4056868.43	
A3	357861.46, 4056867.44	
A4	357858.83, 4056875.00	

17-mayo-2024

. 07E000032E2400 I7M4C0F



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 "Ejecución de obras de edificación" del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 "De las modificaciones durante la ejecución de las obras" del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.
- 6º. -En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones

17-mayo-2024



15/64

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- · Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- · Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- · Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- · Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
 - Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
 - Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se apercibe que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

7º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras."

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00085/2023, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE SANTA JUSTA, URB. SANTA CLARA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

17-mayo-2024



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia: M-00085/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 2 de abril de 2024, con CVE: 07E80021B0EB00G5R8J9C4H0D5.
- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de mayo de 2024, con CVE: 07E80022426200H7W6A3L7H4Q0.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder "la licencia solicitada presentada por D. SIMÓN CARRILLO PÉREZ con DNI ***5591** para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE SANTA JUSTA, 4. URB. SANTA CLARA (REF. CAT. 3293304UF6539S0001AF) de este término municipal, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. FRANCISCO CAPARRÓS MARTÍNEZ, visado por el C.O.A.MA en fecha 11/06/2023 (excepto cuadro urbanístico y planimetría aportada el 25/03/2024 con n.º de registro 6316, visada por el C.O.A.MA en fecha 28/09/2023), en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 325.731,70 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. FRANCISCO CAPARRÓS MARTÍNEZ, Arquitecto, D. JUAN LEIVA RANDO y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO, Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del sector de planeamiento UR-TB-01 "Tabico Bajo I", Ie= 0,61 m²t/m²s).

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las construcciones son las siguientes:

17-mayo-2024



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

COOF	RDENADAS UTM ET	RS89	CARRIL
PARCELA	VIVIENDA		PROMOTOR:
A: X = 363170.3685	V01 X = 363175.5137	V10: X = 363195.6426	
Y = 4059122.8032	Y = 4059120.6280	Y = 4059126.4974	
B: X = 363173.6999	V02: X = 363177.4640	V11: X = 363191.1294	ARQ.: CAPARROS MARTINEZ, FRANCISCO
Y = 4059104.9292	Y = 4059112.7663	Y = 4059125.3778	
C: X = 363200.9176	V03: X = 363191.7800	V12: X = 363191.3341	OS MARTIN
Y = 4059112.5697	Y = 4059116.3179	Y = 4059124.5528	
D: X = 363197.7750	V04: X = 363192.2255	V13: X = 363182.5115	Q∴ CAPARR
Y = 4059129.6022	Y = 4059114.5223	Y = 4059122.3228	
<u>PISCINA</u>	V05: X = 363197.6607 Y = 4059115.8707	V14: X = 363182.2972 Y = 4059123.1867	ARG
P1: X = 363175.5819	V06: X = 363196.2040	V15: X = 363177.0560	
Y = 4059111.0115	Y = 4059121.7427	Y = 4059121.8864	
P2: X = 363176.3043	V07: X = 363195.5731	V16: X = 363177.2607	siguientes
Y = 4059108.0998	Y = 4059121.5862	Y = 4059121.0614	
P3: X = 363185.0387 Y = 4059110.2667	V08: X = 363195.0554 Y = 4059123.6729		sado acredita expresamente las siguientes
P4: X = 363184.3164 Y = 4059113.1784	V09: X = 363196.2687 Y = 4059123.9739		acredita expr

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 *"De las modificaciones durante la ejecución de las obras"* del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 4 unidades (Vivienda y piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4°.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.
- 5°. -En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

17-mayo-2024



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- · Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- · Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
 - Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
 - Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se apercibe que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras."

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00057/2024, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN AVDA. DE SANTA CLARA, PARCELA DE LA MANZANA 12, SECTOR UR-TB-01. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00057/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Da. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 26 de marzo de 2024, con CVE: 07E800219EB500X9W5J9S1H1S3.

17-mayo-2024

CSV: 07E800226E7100J7M1C9D3L2N7

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de mayo de 2024, con CVE: 07E800223CDE00N2J0R4M8V7S9.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder "la licencia solicitada presentada por D. ROGELIO NIETO GONZÁLEZ con DNI ***1288** para la CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, EN AVDA. DE SANTA CLARA, PARCELA 18-A DE LA MANZANA 12 DEL SECTOR UR-TB-01 (REF. CAT. 3196017UF6539N0001BY), según Proyecto Básico y de Ejecución Reformado, redactado por el Arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, visado por el COAMA con fecha 08/04/2022 (excepto cuadro urbanístico, aportado con fecha 25/03/2024 y n.º de registro de entrada 2024-6242), en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 215.000 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados en el Expte. M-00056/2021, D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, Arquitecto y D. JUAN ANTONIO BENÍTEZ GÓMEZ, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-TB-01 donde se fija para esta manzana un índice de edificabilidad de 0'63 m2t/m2s y una ocupación máxima del 70%).

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las construcciones son las siguientes:

PISCINA		
Vértice	Х	Υ
1	363045,244	4059344,842
2	363044,540	4059350,301
3	363047,017	4059350,619
4	363047,722	4059345,160

PLANTA SÓTANO		
Vértice	X	Y
1	363028,395	4059341,871
2	363027,328	4059350,131
3	363031,551	4059350,676
4	363039,181	4059351,661
5	363043,930	4059352,274
6	363044,994	4059344,032

17-mayo-2024

CSV: 07E800226E7100J7M1C9D3L2N7

DOCUMENTO: 2024225649



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 "De las modificaciones durante la ejecución de las obras" del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (Vivienda y piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.
- 5°. -En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- · Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- · Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- · Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- · Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
 - Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
 - Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se apercibe que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes

17-mayo-2024





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras."

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00070/2023, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, SITA EN CALLE SANTA MARÍA TAIGI, URB. SANTA CLARA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00070/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Da. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 30 de abril de 2023, con CVE: 07E80022263200K3U6I7Q4W5O6.
- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de mayo de 2024, con CVE: 07E8002246C000P6B2I5S4K8E9.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder "la licencia solicitada presentada por D. ELIAS BENDODO BENASAYAG con D.N.I. ****5106* para construcción de UNA PISCINA SITA EN CALLE SANTA MARÍA TAIGI N.º 3, URB. SANTA CLARA (REF. CAT. 3293718UF6539S0000PD), de este término municipal, según Proyecto Básico fechado en abril de 2023 y Proyecto de Ejecución visado por el COAMA el 31/08/2023, ambos redactados por el Arquitecto D. SERGIO VELASCO SERRANO en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 21.650,27 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. SERGIO VELASCO SERRANO, Arquitecto y D. JUAN LEIVA RANDO y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO, Arquitecto Técnico e Ingenieros de la Edificación.

La parcela donde se emplaza la construcción objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término

17-mayo-2024



22/64

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

municipal (texto particularizado para el plan parcial del sector UR-TB-01 "Taralpe I", Ie=0'63 m2t/m2s, Ocupación 70%).

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la construcción.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la piscina son las siguientes:

•			
PROYECCIÓN PISCINA			
VÉRTICES	COORDENADAS CARTOGRÁFICAS		
	EJE X	EJE Y	
1	363143.8106	4059084.4386	
2	363145.5957	4059084.7603	
3	363146.6234	4059079.0581	
4	363144.8383	4059078.7364	

De la misma manera, se informa que si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 "De las modificaciones durante la ejecución de las obras" del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.
- 5°. -En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

17-mayo-2024

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
 - Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
 - Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se apercibe que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras."

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00157/2023, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN CALLE CARTAGENERA, URB. FUENSANGUÍNEA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00157/2023, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 26 de marzo de 2024, con CVE: 07E80021A01500T2Z2R7S7V2C1.

17-mayo-2024

(MALAGA) Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de mayo de 2024, con CVE: 07E800223D5700F4W8E4E5X1O9.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación. En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:
- 1º.- Conceder "la licencia solicitada presentada por D. JUAN CARLOS LUQUE PLAZA con DNI ***3958** para DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN CALLE CARTAGENERA, N.º 81. URB. FUENSANGUÍNEA (REF. CAT. 0677107UF6507N0001QY) de este término municipal, según Proyecto Básico redactado por la Arquitecta DÑA. MARÍA DOLORES DONAIRE GALIANO, fechado en febrero de 2024, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 132.000 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/20201 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de Alojamientos Aislados y Adosados N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Fuensanguínea AU-14, con un índice de edificabilidad I_e= 0'33 m²t/m²s y una ocupación máxima del 30%).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la construcción son las siguientes:

VIVIENDA		
Vértice	X	Y
1	360551,294	4057528,463
2	360556,293	4057526,782
3	360558,913	4057534,574
4	360568,387	4057531,388
5	360568,355	4057531,293
6	360569,696	4057530,842
7	360570,389	4057532,895
8	360570,294	4057532,927
9	360571,175	4057535,545
10	360571,269	4057535,513
11	360571,461	4057536,082
12	360555,645	4057541,401

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 "Ejecución de obras de edificación" del Reglamento General de la Ley 7/2021, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

17-mayo-2024



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 "Ejecución de obras de edificación" del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 "De las modificaciones durante la ejecución de las obras" del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.
- 6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras." Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

17-mayo-2024



26/64

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00158/2024, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTES.M-00133/2021 Y LA O-00050/2023, SITO EN CALLE SANTA LUCÍA, URB. SANTA CLARA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00158/2024, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 2 de mayo de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. A-000158/2024

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-133/2021 Y LA LICENCIA DE **OCUPACIÓN O-050/2023**

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITUACIÓN: C/ SANTA LUCÍA, 17, URB. SANTA CLARA PETICIONARIO: EMILIO RODRÍGUEZ JIMENEZ (DNI. ****6826*)

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 16/02/2024 y con n.º de registro 3168, devolución de una fianza de 800,00€ depositada el 09/09/2021, en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L., certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta:(...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

17-mayo-2024

CSV: 07E800226E7100J7M1C9D3L2N7

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00275/2024, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTES.M-00055/2020 Y EL O-00072/2023, SITO EN CALLE FUENGIROLA, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00275/2024, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 8 de mayo de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

."Ref. A-000275/2024

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-055/2020 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-072/2023

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS .EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

.SITUACIÓN: C/ FUENGIROLA, 1003-B, URB, PINOS DE ALHAURÍN PETICIONARIO: JOSÉ ANTONIO AGUILAR RUEDA (DNI ****3599*)

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 02/04/2024 y con n.º de registro 6708, devolución de una fianza de 400,00€ depositada el 09/11/2020, en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de EXCAVACIONES Y TRANSPORTES LAURO 2010, S.L., certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta: (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia

17-mayo-2024

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00186/2024, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTES.M-00026/2020 Y EL O-00120/2023, SITO EN CALLE FARO, URB.RETAMAR I. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00186/2024, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 2 de mayo de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-026/2020 Y LA LICENCIA DE **OCUPACIÓN O-120/2023**

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITUACIÓN: C/ FARO, 9, URBANIZACIÓN RETAMAR I PETICIONARIO: RAMÓN ÁLVARO LAGE LAREDO (DNI. ****0805*)

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 04/03/2024 y con n.º de registro 4247, devolución de una fianza de 800,00€ depositada el 30/03/2020, en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L., certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta: (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

17-mayo-2024

CSV: 07E800226E7100J7M1C9D3L2N7

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00583/2023, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADO CON LOS EXPTES.M-00166/2021, O-00056/2023 Y O-00057/2023, SITO EN LA CALLE LEONARD COHEN, URB. LA CAPELLANÍA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00583/2023, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 2 de mayo 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. A-000583/2023

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-166/2021 Y LAS LICENCIAS DE OCUPACIÓN O-056/2023 Y O-057/2023

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS

EDIFICACIÓN: 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y 2 PISCINAS

SITUACIÓN: C/LEONARD COHEN, 5 Y 7, URB. LA CAPELLANÍA

PETICIONARIO: LAGUÍA, S.A.

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 12/02/2024 y con n.º de registro 2653, devolución de una fianza de 1.600,00€ depositada el 28/10/2021, en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L., certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta: (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

17-mayo-2024



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00218/2024, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTES.M-00101/2021 Y EL O-00101/2023, SITO EN CALLE BENALMÁDENA, URB. PINOS DE ALHAURIN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00218/2024, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 2 de mayo de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. A-000218/2024

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-101/2021 Y LA LICENCIA DE **OCUPACIÓN O-101/2023**

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITUACIÓN: C/BENALMÁDENA, 326-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN PETICIONARIO: MARÍA DEL MAR MULERO CRUCES (DNI. ****9132*)

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 07/03/2024 y con n.º de registro 4737, devolución de una fianza de 800,00€ depositada el 12/07/2021, en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

17-mayo-2024

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L., certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta: (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00272/2024, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTES.M-00172/2023, M-00077/2022, M-00195/2021 Y EL O-00027/2024, SITO EN CALLE FARO, URB. RETAMAR. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00272/2024, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 8 de mayo de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

.Ref. A-000272/2024

.EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-172/2023, M-077-22, M-195-21 Y LAS LICENCIAS DE OCUPACIÓN O-027/2024

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS .EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA .SITUACIÓN: C/ FARO, 11, URBANIZACIÓN RETAMAR

PETICIONARIO: CELESTINO CORTES BARRERA (DNI. ****6153*)

INFORME

ASUNTO.-

17-mayo-2024

CVE: 07E800226E7100J7M1C9D3L2N7
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

32/64

- 17/05/2024 DOCUMEN

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/05/2024 13:03:35



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita, a fecha de 01/04/2024 y con n.º de registro 6605, devolución de una fianza de 800,00€ depositada el 13/12/2021, en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L., certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta: (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza obra de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00333/2024, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTES.M-00027/2020 Y EL O-00083/2023, SITO EN CALLE MAR ROJO, URB. HUERTA ALTA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Oue a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00333/2024, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 8 de mayo de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

."Ref. A-000333/2023

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-027/2020 Y LA LICENCIA DE **OCUPACIÓN O-083/2023**

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS

17-mayo-2024

CSV: 07E800226E7100J7M1C9D3L2N7

DOCUMENTO: 2024225649

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

.EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA .SITUACIÓN: C/ MAR ROJO, 7-A, URB. HUERTA ALTA

PETICIONARIO: MARÍA DEL MAR MOLINA MERLO (DNI. ****6007*)

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 16/04/2024 y con n.º de registro 7934, devolución de una fianza de 400,00€ depositada el 07/10/2021, en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de TRANSPORTES SEFRASA, S.L., certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta: (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00802/2023, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTES.M-00146/2017 Y EL O-00089/2023, SITO EN CALLE CÁNOVAS DEL CASTILLO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00802/2023, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 2 de mayo de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. A-000802/2023

17-mayo-2024

CSV: 07E800226E7100J7M1C9D3L2N7

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-146/2017 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-089/2023

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS

EDIFICACIÓN: CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS

SITUACIÓN: C/ CÁNOVAS DEL CASTILLO, 26

PETICIONARIO: JUAN GARCÍA GONZÁLEZ (DNI. ****1316*)

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 09/10/2023 y con n.º de registro 20268, devolución de una fianza de 1.600,00€ depositada el 09/11/2017 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de TRANSPORTES SEFRASA, S.L., certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE ASUNTOS SOCIALES RELATIVA AL EXPTE. 2024 AGSS-00005, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DE ALOJAMIENTO POR EMERGENCIA 2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña María del Carmen Molina Heredia, Concejala Delegada de Vivienda ante la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente y de conformidad con lo establecido en el

17-mayo-2024

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986 presenta la siguiente propuesta, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con el fin de proceder al inicio de concesión de las Ayudas Económicas de Alojamiento por emergencia (en lo sucesivo, "AEAE"), que son prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de alojamiento o atención socio-sanitarias, cuando exista precariedad económica para sufragar sus gastos. Van dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

Por lo que se propone:

PRIMERO.- Aprobar, las bases y convocatoria del mencionado programa, del que ya constan informes favorables de los departamentos de Asuntos Sociales, Asesoría Jurídica, Intervención y Protección de datos.:

"BASES DEL PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE ALOJAMIENTO POR EMERGENCIA AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE 2024

Las presentes Ayudas Económicas de Alojamiento por Emergencia (en adelante AEAE) son prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de alojamiento o atención socio-sanitarias, cuando exista precariedad económica para sufragar sus gastos. Van dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias. Estas ayudas implican una intervención social complementaria.

Las necesidades que cubrirán estas ayudas y sus personas destinatarias serán:

Necesidades de vivienda

- -Unidades familiares, de cualquier índole, con o sin menores a cargo con resolución judicial y orden de lanzamiento, por falta de pago bien de alquiler o ejecución hipotecaria.
- -Mujeres víctimas de violencia de género de forma temporal y mientras se le gestionan otros recursos que garanticen su protección.

Necesidades socio-sanitarias

- -Unidades familiares con trámite de expediente de dependencia por el procedimiento de urgencia, iniciados según el protocolo de actuación para la tramitación preferente en las actuaciones de urgencia y emergencia social en el ámbito de la ley de dependencia, y a la espera de aplicación de recurso residencial a través del sistema para la autonomía personal y atención a la dependencia.
- -Personas con dependencia reconocida donde el recurso aplicado resulta insuficiente de forma provisional, resultando necesario de forma temporal, por cambio de sus circunstancias, un recurso residencial o de unidad de estancia diurna por un periodo siempre inferior a 3 meses.

Artículo 1. Disposición reguladora.

17-mayo-2024

CSV: 07E800226E7100J7M1C9D3L2N7



DOCUMENTO: 2024225649

Fecha: 20/05/2024

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

A las ayudas contempladas en las presentes bases les resultará, igualmente, de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, todo ello dentro del marco establecido en el Estatuto de Andalucía y la Constitución Española. Resultará, igualmente, de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004).

Artículo 2. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación, en régimen de concesión directa por prescripción técnica, de las AEAE de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Artículo 3. Concepto de Ayudas Económicas Alojamiento por emergencia

Las AEAE, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 11/1992 de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal y preventivo, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas en materia de alojamiento y/o atención socio-sanitaria cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y estos se encuentran en situación de trámite para ser concedidos por otras administraciones. Van dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social familiar con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

De acuerdo con su propia naturaleza, las AEAE constituyen un recurso para situaciones coyunturales de necesidad y, por tanto, deben ser complementarias de los medios destinados a satisfacer las necesidades relacionadas con el acceso a los recursos sociales, con la convivencia personal y familiar, así como las relacionadas con las necesidades de prestación socio-sanitaria y la integración social.

A efecto de las AEAE se utilizará un concepto restringido de unidad de convivencia (o unidad familiar) definiéndola como la constituida por los menores de edad y la persona o personas que ostenten su patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar (formalizado o no) que residan en la misma vivienda, por lo que, no se incluyen personas con otra vinculación.

En caso de unidades familiares unipersonales o unidades familiares sin hijos , esa persona o esa pareja tendrán la consideración de unidad familiar.

Artículo 4. Finalidad y objetivos.

Las prestaciones reguladas en las presentes bases tienen por finalidad facilitar a las familias que cumplan con los requisitos establecidos en la misma ayudas económicas dinerarias o en especie, de carácter periódico o único, que habrán de ser destinadas a la cobertura de necesidades por el siguiente orden de prioridad:

- 1. Necesidades básicas habitacionales, entendiendo por estas el alojamiento en vivienda adecuada, que de cobertura a las necesidades de la familia.
- 2. Necesidades básicas de mobiliario y enseres, entendiendo por estas la cobertura de los enseres y mobiliarios básicos que den cobertura a las necesidades familiares
- 3.Otras necesidades: Atención socio-sanitaria en centros residenciales de forma temporal.

Los objetivos de estas prestaciones son, principalmente, los siguientes:

- 1. Responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que perjudican el normal desarrollo de las unidades familiares favoreciendo su desestructuración.
- 2. Apoyar los procesos de intervención que desde los Servicios Sociales Comunitarios se desarrollan con las personas o unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.
- 3. Prevenir, reducir o suprimir situaciones de riesgo o exclusión social de las familias, derivadas de la carencia de recursos económicos.

17-mayo-2024

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

4. Dar cobertura provisional en tanto se resuelven otros recursos ya solicitados a la comunidad autónoma.

Artículo 5. Financiación de las Ayudas Económicas Familiares.

La financiación de las ayudas objeto de estas bases irán con cargo a las partidas imputadas en el presupuesto municipal que se detallan:

- 2024 06 2310 48005 -ABA -AYUDAS PAGO DE ALQUILERES (20.000€)
- 2024 06 2310 48006 -ABA -AYUDAS ALOJAMIENTO ALTERNATIVO INDIVIDUOS EN EXCLUSIÓN (10.000€)
- 2024 06 2310 48007 -ABA -AYUDAS PERSONAS SIN RECURSOS EN SITUACIÓN DE DESAMPARO SOCIAL (30.000€)

En todo caso, las ayudas económicas contempladas en las presentes bases se concederán en función de los créditos que en el momento de la concesión se encuentren disponibles en el presupuesto de este Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para las mismas, no resultando, por tanto, suficiente para la recepción de tales ayudas con que el beneficiario reúna los requisitos y condiciones señalados en las bases.

Artículo 6. Destinatarios de las Ayudas Económicas de Alojamiento por Emergencia.

Serán destinatarias de las AEAE:

- -Unidades familiares con o sin menores a cargo con resolución judicial con orden de lanzamiento de la vivienda habitual.
- -Unidades familiares con trámite de expediente de dependencia por urgencia y a la espera de aplicación de recurso residencial a través del sistema para la autonomía personal y atención a la dependencia.
- -Personas con dependencia reconocida donde el recurso aplicado resulta insuficiente de forma provisional, resultando necesario de forma temporal, por cambio de sus circunstancias, un recurso residencial o de unidad de estancia diurna por un periodo siempre inferior a 3 meses.
- -Mujeres víctimas de violencia de género de forma temporal y mientras se le gestionan otros recursos que garanticen su protección.

Siempre que cumplan en todo caso con los siguientes requisitos:

- a) Residencia y padrón en el término municipal de Alhaurín de la Torre
- b) Insuficiencia de recursos económicos para sufragar los gastos de alquiler para alojamiento alternativo o de los gastos para la atención socio sanitaria que garantice la cobertura de sus necesidades básicas.
 - c) Existencia de necesidades básicas de alojamiento o atención socio-sanitaria urgente.
- e) La valoración de un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada, entendiendo como tal, la existencia de predisposición o voluntad para la atención adecuada de las necesidades familiares, salvo otras circunstancias debidamente motivadas en el informe social.
- f) En caso de necesidades de vivienda por emergencia: No disponer de ningún tipo de propiedad ni rústica ni urbana, salvo que la valoración de los/as profesionales lo fundamenten.
 - g) No estar pendiente de justificar documentalmente las prestaciones concedidas con anterioridad.
 - h) Estar incluido/a dentro de los límites económicos que se establecen en las presentes bases.
- i) La Unidad Familiar no puede disponer de dinero en efectivo o bajo cualquier título, valor, derecho de crédito o depósito bancario por un importe superior a 10 veces el iprem (7.200,00 €)
- j) En su caso, escolarización y asistencia periódica de los menores con edad de educación obligatoria, no debe de existir expediente de absentismo en el centro o estar resuelto favorablemente.
- k) En su caso, los progenitores de la unidad familiar tendrán que permanecer en situación de búsqueda activa de empleo, estando en posesión de tarjeta de demanda de empleo que deberá ser renovada. La no renovación de la misma durante el curso de la prestación podrá suponer la suspensión de las Ayudas Económicas por Alojamiento por Emergencia.

Dada la naturaleza social de las ayudas reguladas por las presentes bases, las personas beneficiarias de las mismas no están obligadas a acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

17-mayo-2024



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Artículo 7. Documentación.

Para acceder a las ayudas reguladas en las presentes bases, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

- 1. Libro de familia y DNI/NIE de la persona solicitante, de la persona beneficiaria, así como de los miembros que constituyan la unidad familiar.
 - 2. Autorización expresa para recabar datos de renta, catastro, prestaciones o pensiones.
- 3. Cualquier otra documentación que se considere necesaria, según criterio técnico de los Servicios Sociales municipales, para la acreditación de la situación socioeconómica y familiar de la unidad de convivencia, incluyendo autorización de estado de cuentas bancarias y ahorro.
- 4. En los casos de divorcio o separación legal, fotocopia compulsada de la sentencia judicial que determine tal estado, así como convenio regulador debidamente sellado y diligenciado, y, en situaciones de impago de la manutención, fotocopia compulsada de la denuncia o reclamación judicial del mismo.
- 5. En caso de separación de parejas no casadas con hijos en común se deberá presentar fotocopia compulsada completa del convenio regulador. En caso de no disponer del mismo, deberá aportarse denuncia que motive el no tener convenio regulador.
- 6. Aceptación firmada de la obligación de justificar el gasto al que se dirige la ayuda en los términos establecidos en las presentes bases.
- 7. Certificación bancaria de titularidad de la cuenta bancaria a la que efectuar el pago de la ayuda, documento de alta, baja o modificación de terceros en el que conste la cuenta bancaria donde efectuar el pago, o acreditación fehaciente de referida cuenta bancaria de similar carácter.
- 8. Modelo de autorización de extracción de datos del solicitante y su unidad familiar indicando y autorizando al Ayuntamiento a la petición de los mismos para incorporar al expediente y valoración de la concesión o no de la ayuda.

En aplicación de lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley General de Subvenciones y 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos documentos originales (o copias auténticas con tal carácter, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la mencionada normativa) que ya hubieren sido presentados en convocatorias anteriores ante este Ayuntamiento por los propios interesados podrán ser recabados y traídos al procedimiento de tramitación de las presentes ayudas. A tal efecto, el interesado manifestará en su solicitud en qué momento y ámbito se llevó a cabo dicha presentación, y ello siempre que no haya transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y conserven su vigencia hasta la finalización del procedimiento de concesión de las ayudas. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 15 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a este Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, sito en Plaza Antonio Vega Gonzalez, s/n de Alhaurín de la Torre (Málaga), o a través de la sede electrónica https://sede.alhaurindelatorre.es.

Artículo 8. Acceso a las Ayudas Económicas por Alojamiento por Emergencia y Procedimiento para su gestión.

El acceso a estas AEAE se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios (Unidades de trabajo social ó Equipos de Tratamiento a Familias) que detectarán e intervendrán con las personas usuarias y sus familias que se encuentren en situación de necesidad económica a quienes van dirigidas estas ayudas.

Las unidades familiares que cumplan los requisitos podrán dirigirse a los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes al ámbito territorial de su domicilio, a través del Técnico de referencia de la Unidad Familiar.

El Técnico Trabajador/a Social de referencia podrá actuar de oficio para las prestaciones socio-sanitarias en el caso de personas que no puedan o por se niegen a tramitar el recurso por motivos problemas de trastornos mentales o de conducta, y paralelamente se solicitaría al juzgado el ingreso involuntario de la persona con necesidades de prestación de servicio socio-sanitario.

La concesión de las ayudas objeto de la presente regulación se tramitará por el Técnico de referencia de la Unidad Familiar de los Servicios Sociales competentes de este Ayuntamiento según el siguiente procedimiento:

- 1.º Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente de la Entidad Local, a instancia del Técnico de referencia de la Unidad Familiar de los Servicios Sociales competentes de este Ayuntamiento. El plazo para poder iniciar el trámite de estas ayudas estará comprendido desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la aprobación de las bases en el BOPMA y hasta el 15 de diciembre de 2024
- 2.º Instrucción: Comprobado que consta en el expediente toda la información requerida y que la unidad familiar cumple con las condiciones establecidas en las presentes bases para el acceso a las AEF reguladas en las presentes bases, los Servicios Sociales Comunitarios municipales elaborarán un Informe Social, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y

17-mayo-2024



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará, además, un Proyecto de Intervención Familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo. En el referido Proyecto deberá determinarse los compromisos que ha de asumir la familia para acceder a la ayuda y la intervención que se llevará a cabo por parte de los Servicios Sociales Comunitarios municipales.

- 3.º Propuesta de resolución: Analizado el mencionado Informe Social y, en su caso, el Proyecto de Intervención Familiar, el Técnico de referencia de la Unidad Familiar de los Servicios Sociales competentes de este Ayuntamiento elevará propuesta de resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se concede.
- 4.º Resolución: La persona titular de la Presidencia de la Entidad Local, o persona en quien delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, estableciendo en su caso, las condiciones de la misma.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de su iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse o ampliarse en los términos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

- 5.º Notificación: La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- 6.º Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.
 - 7.º En los acuerdos de modificación, suspensión y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.
- a) Modificación. Las condiciones establecidas para las AEAE en cuanto a su modalidad y cuantía podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.
 - b) Suspensión. Las AEAE podrán suspenderse cuando se incumpla alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos en el Proyecto de Intervención Familiar.
 - c) Cese. Las ayudas cesarán en las siguientes circunstancias:
- Cuando desaparezcan las circunstancias económicas y/o familiares que motivaron su concesión.
- En caso de incumplimiento reiterado de los requisitos y compromisos que supusieron su concesión; o si transcurridos dos meses desde su suspensión temporal no se valora favorablemente retomar el proyecto de intervención.
- Superar el tiempo máximo establecido de permanencia en el programa.
- No justificar en la forma establecida en el Proyecto de Intervención Familiar los distintos conceptos cubiertos a través de la AEAE.
- Falta de disponibilidad presupuestaria en la partida destinada a este fin.
- 8.º Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los componentes de la unidad familiar
- 9.º Las AEAE estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.
- 10.º La resolución que ponga fin al procedimiento agota la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma o directamente interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Las persona que resulten beneficiarias adquirirán las siguientes obligaciones:

- 1. Destinar las cantidades recibidas a la finalidad para la que fueron solicitadas, debiendo presentar, en todo caso, en el plazo máximo de un mes, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida la ayuda por el importe total de la misma
 - 2. Facilitar el seguimiento de su situación al personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios.
- 3. Las personas beneficiarias de las prestaciones económicas, o, en su caso, sus representantes legales, deberán proceder al reintegro de las ayudas concedidas en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases.
- 4. En su caso, negociar, suscribir y cumplir el compromiso de colaboración. Dentro del compromiso de colaboración de la familia se incluye el compromiso de participación en programas de inserción socio-laboral, de motivación, habilidades sociales y todos aquellos que su profesional de referencia le prescriba
- 5. Facilitar y comunicar a este Ayuntamiento información sobre los cambios en su situación personal, familiar, económica y social cuya valoración haya influido en la concesión de la ayuda.

17-mayo-2024

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- 6. Cumplir con los acuerdos relacionados con el servicio concedido.
- 7. Tratar de forma adecuada y con respeto al personal que presta el servicio.
- 8. No cometer falsedad documental u ocultación de información prioritaria para la prestación del servicio.
- 9. En su caso, mantener escolarizados regularmente a los menores de la unidad familiar, sin que exista absentismo escolar en los mismos, una notificación de absentismo podría suponer la suspensión de esta prestación.
- 10. Los progenitores de la unidad familiar tendrán que permanecer en situación de búsqueda activa de empleo, estando en posesión de tarjeta de demanda de empleo que deberá ser renovada. La no renovación de la misma durante el curso de la prestación podrá suponer la suspensión de las Ayudas Económicas familiares

Artículo 10. Criterios de concesión de las Ayudas Económicas para Alojamiento por Emergencia.

La concesión de AEAE responderá a la aplicación del baremo económico contemplado en el presente artículo. Las ayudas que se propongan cuya cuantía supere la establecida en el baremo por considerarse necesarias, quedarán supeditadas a la disponibilidad de créditos una vez atendidas todas las AEAE que se ajusten a dicho baremo.

Cuando se elabore el Proyecto de Intervención Familiar este incluirá el documento en el que se contemple los compromisos que asume la familia para acceder a la ayuda y la intervención que se llevará a cabo por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.

Criterios económicos para la concesión y asignación de las ayudas:

Para acceder a las ayudas reguladas en las presentes bases el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar ha de ser inferior a los umbrales económicos que se exponen a continuación. Estos umbrales determinarán las familias que serán atendidas prioritariamente.

A los efectos señalados anteriormente, se tomará como referencia el IPREM anual (12 pagas), fijado en la ley del Presupuesto General del Estado para el ejercicio 2024, en función de los miembros de la unidad familiar con base a la escala de equivalencia de la Unidad de Consumo definida por el Instituto Nacional de Estadística y aplicando los valores recogidos en dicha

Se considerarán ingresos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas o IMV) perciban o tengan derecho a percibir en el momento de la tramitación del expediente que da derecho a la percepción de esta prestación, todos los miembros de la misma. No se considerarán ingresos computables los que procedan de situaciones de dependencia.

Asimismo, tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por los miembros de la unidad familiar. No se considerarán recursos computables la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual ni la prestación por hijo a cargo.

Siempre que queden garantizadas las ayudas a las familias que reúnan los requisitos de acceso a las mismas contenidos en las presentes bases y si hay disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente para ello, se podrán incluir otras familias que por sus circunstancias o especiales necesidades sean propuestas de manera motivada por los Servicios Sociales Comunitarios, en estos supuestos el informe de concesión siempre debe ir firmado por 2 Trabajadores sociales. Para las rentas bajas de autónomos, venta ambulante, se tendrán en cuenta unos ingresos mínimos equivalentes a la base de cotización del régimen de autonómos correspondiente al mes anterior a la solicitud de Ayuda Económica Familiar.

Las AEAE estarán definidas y cuantificadas tanto en su importe como en su modalidad y duración en el Informe social, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

El importe máximo de las ayudas a una familia estará determinado por el número de personas y su nivel de renta que, siendo integrantes de la unidad de convivencia, sean menores de edad, con la siguiente distribución:

LÍMITES DE INGRESOS para NECESIDADES VIVIENDA 2024:

Número Miembros	Cuantía máx anual	Cuantía máx mensual
1 o 2	10.363,08 €	863,59 €

17-mayo-2024

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

3	11.955,60 €	996,3 €
4	12.948,24 €	1.079,02 €
5	15.140,88 €	1.261,74 €
6	16.133,40 €	1.344,45 €
7o más	17.126,04 €	1.427,17 €

LÍMITES DE INGRESOS para NECESIDADES SOCIO-SANITARIAS 2024:

Cuantía máx anual	Cuantía máx anual a otorgar	Cuantía máx mensual a otorgar
2 veces IPREM	2999 €	999,66 €

CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

NECESIDADES VIVIENDA: CUANTÍA A ABONAR A U. FAMILIARES CON INGRESOS POR DEBAJO DEL 50% DE LA CUANTÍA MÁXIMA DE LA TABLA DE LIMITE DE INGRESOS		
TIPO FAMILIA CUANTÍA a OTORGAR		
UF 1 o 2 miembros	900,00 €	
UF 3 o 4 miembros	1000,00 €	
Más de 5 miembros	1200,00 €	

NECESIDADES VIVIENDA: CUANTÍA A ABONAR A U. FAMILIARES CON INGRESOS POR ENCIMA DEL 50% DE LA CUANTÍA MÁXIMA DE LA TABLA DE LIMITE DE INGRESOS		
TIPO FAMILIA CUANTÍA a OTORGAR		
UF 1 o 2 miembros	450,00 €	
UF 3 o 4 miembros	500,00 €	
Más de 5 miembros	600,00 €	

NECESIDAD DE ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA TEMPORAL: CUANTÍA A ABONAR A LA PERSONA USUARIA.

CENTROS RESIDENCIALES 24 HORAS.

Para el cálculo de la cuantía de abono, se tendrá en cuenta el 80% de su nivel de renta y un precio máximo de prestación diaria de 50 €, con los límites establecidos en las presentes bases (máximo 3 meses de prestación y cuantía máxima mensual de 999,66 €) para el cálculo de la cuantía a otorgar diaria de prestación de atención socio-sanitaria en centro residencia se tendrán en cuenta la siguiente fórmula:

50 - (80% ingresos totales/30) *se deducirán de los ingresos totales los gastos de alquiler o hipoteca

Al resultado de aplicar la formula se multiplicará por el número de días previstos de atención con un máximo de 90 días.

UNIDADES DE ESTANCIAS DIURNAS CON ATENCION AL MENOS 8 HORAS

Para el cálculo de la cuantía de abono, se tendrá en cuenta el 80% de su nivel de renta y un precio máximo de prestación diaria de 25 €, con los límites establecidos en las presentes bases (máximo 3 meses de prestación y cuantía máxima mensual de 499,83€) para el cálculo de la cuantía a otorgar diaria de prestación de atención socio-sanitaria en centro residencia se tendrán en cuenta la siguiente fórmula:

25 - (80%ingresos totales/30)

17-mayo-2024

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Al resultado de aplicar la formula se multiplicará por el número de días previstos de atención con un máximo de 90 días. **ACTUACIONES:** Necesidades de vivienda Necesidades básicas habitacionales, entendiendo por estas el alojamiento en vivienda adecuada, que de cobertura a las necesidades de la familia Necesidades básicas de mobiliario y enseres, entendiendo por estas la cobertura de los enseres y mobiliarios básicos que den cobertura a las necesidades familiares Necesidades recursos socio-sanitarios

Artículo 11. Abono de las Ayudas Económicas Familiares.

Atención socio-sanitaria en centros residenciales de forma temporal.

Los pagos de las ayudas que correspondan se efectuarán mediante transferencia bancaria a favor de las personas beneficiarias en las cuentas bancarias aportadas en la solicitud de la subvención.

En el caso de ayudas en especie, el pago se realizará mediante transferencia bancaria previa realización del servicio o entrega del suministro y presentación de la correspondiente factura por parte del adjudicatario.

En cuanto a la forma y modo de pago, este se podrá realizar en la modalidad de pago anticipado con carácter previo a la justificación de la actividad sin ser necesaria la presentación de garantía por parte del beneficiario.

Con carácter general el abono de las AEAE, se realizará en modo pago único de forma motivada en el informe por dos técnicos del centro de servicios sociales.

Artículo 12. Empleo y gasto de las AEAE tras su otorgamiento

El empleo y gasto de las AEAE tras su otorgamiento, deberán ser empleadas en los fines para las que fueron concedidas, atendiendo en todo momento al anexo II, donde se especifica tanto la naturaleza del gasto como los gastos permitidos y no permitidos a efectos de justificación de estas ayudas. Este anexo debe ser entregado al solicitante cuando de trámite a su solicitud y firmar el recibí del mismo

Artículo 13. Ejecución y justificación de las ayudas.

Los beneficiarios de las AEAE deberán justificar las actividades subvencionadas en el plazo que al efecto se señale en el acuerdo de concesión, o, en su defecto, en el plazo de 3 meses a partir de la fecha del recibí de la notificación del decreto de

Los beneficiarios deberán justificar haber realizado el gasto destinándolo al fin que motivó la concesión de la ayuda en el plazo que al efecto se señale en el acuerdo de concesión, o, en su defecto, en el plazo de tres meses a partir de la fecha del recibí de la notificación del decreto de concesión.

La justificación deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, directamente o a través de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de su presentación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://sede.alhaurindelatorre.es o la que se establezca en su lugar), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procediminiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- 1. Cuenta justificativa (siguiendo el modelo adjunto como ANEXO I).
- 2. Facturas debidamente cumplimentadas, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como, en su caso, otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y debidamente estampillados en el original.

17-mayo-2024

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

3. Documentos acreditativos del pago de las facturas, pudiendo acreditarse mediante documento de transferencia bancaria o pago en efectivo mediante la mención de pagado impreso en la factura, o por cualquier otro medio válido que acredite el pago.

Los Servicios Sociales Comunitarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, emitirán un Informe que expresando si los gastos presentados se adecuan a la finalidad de la subvención concedida.

Así mismo, y condiderando la naturaleza social de las ayudas reguladas en las presentes bases, así como su reducido importe por beneficiario, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la mencionada Ley General de Subvenciones, en cuanto a la imputación a la actividad subvencionada de los eventuales rendimientos financieros obtenidos tras el abono del respectivo importe de la subvención concedida.

Artículo 14. Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro o devolución de las ayudas, con el interés de demora que corresponda desde el pago de la misma, si transcurrido el plazo de justificación no se presenta la documentación exigida previo requerimiento efectuado conforme a los artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De igual forma, procederá la devolución en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004).

Artículo 15. Régimen de incompatibilidades, requisitos, limitaciones y obligaciones de los destinatarios

- 1.- Los solicitantes que fueron beneficiarios de otras prestaciones económicas en ejercicios anteriores (Ayudas Económicas Familiares o Avudas por emergencia) deberán tenerlas debidamente justificada, antes de la elaboración del correspondiente Informe de Concesión y no tener en curso un expediente de reintegro de otras prestaciones anteriores. Las AEAE son compatibles tanto con las Ayudas Económicas Familiares como con las Ayudas por emergencia siempre que atiendan situaciones de diferente naturaleza. Existe incompatibilidad entre las Ayudas Económicas Familiares y las Ayudas Económicas por Alojamiento de emergencia, cuando en el mismo periodo se haya otorgado prestación de AEF donde excepcionalmente y en casos debidamente motivados por las circunstancias de la unidad familiar, podrán incluirse: alquiler, suministros básicos de electricidad, agua y gas, así como adquisición de mobiliario y enseres básicos.
- 2.- Los destinatarios, serán unidades familiares que carezcan de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos atendiendo la tabla del límite de ingresos del artículo 10 de las presentes bases.
- 3.- La unidad familiar deberá estar empadronada y residiendo en el municipio de Alhaurín de la Torre (Málaga) a la fecha de la presentación de la solicitud.
- 4.- La unidad familiar no podrá superar los límites económicos establecidos, atendiendo al número de miembros que la componen. Ingresos no computables: PECEF y Prestación Familiar por Hijo a Cargo.
- 5.- En el caso de Ayudas por necesidades de vivienda: No poseer en propiedad bienes inmuebles en pleno dominio.
- 6.-En el caso de Ayudas para atención socio-sanitaria: No poseer en propiedad más bienes inmuebles que la vivienda habitual, a excepción de aquellos supuestos a criterio y valoración del profesional de referencia.
- 7.- No poseer capital mobiliario por importe superior a 10 veces el IPREM (1 vez el IPREM es igual a 600 €/mes y 7.200 €/año).
- 8.- En su caso, los menores de entre 6 y 16 años deberán estar escolarizados en algún Centro de Enseñanza y la asistencia a clase será obligatoria. Se tendrán en cuenta los menores que estén en la base de datos de absentismo municipal. En caso de compromiso de la asistencia periódica a clase, deberán justificarla con un Informe del Centro educativo donde esté matriculado el/la menor.
- 9.- En su caso, los miembros de la unidad familiar en edad laboral, deberán estar inscritos como demandantes de empleo, a excepción de aquellos que se encuentren cursando formación reglada, para lo cual deberán acreditarlo fehacientemente.
- 10.- La solicitud deberá ser presentada dentro del plazo establecido en la convocatoria pública.

17-mayo-2024

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- 11.- Los beneficiarios de estas ayudas deberán justificar el gasto efectuado con facturas, emitidas por la empresa suministradora de los productos, destinar las cantidades percibidas a la finalidad para la que fueron concedidas y en el plazo dado para la justificación.
- 12.- A efectos de ingresos de la unidad familiar, en caso de trabajadores autónomos se tendrán en cuenta en caso de dificultad de obtener los ingresos, los fijados como Base de Cotización a la Seguridad Social, declaraciones trimestrales, y en su caso, además podrá servir de referencia la última Declaración de IRPF.
- 13.- En caso de separación o divorcio en trámite, deberá justificarse con la demanda interpuesta en el juzgado y como medio de comprobación de la existencia de pensión alimenticia o compensatoria.
- 14.- No serán considerados como gastos objeto de subvención, los relativos a:
 - a) Pago de hipotecas.
 - b) Pago de Multas o sanciones de cualquier índole.
 - c) Pago de impuestos y/o tasas e las Administraciones Públicas.
- 15.- Todos los requisitos y obligaciones deberán cumplirse durante todo el periodo vigente de la convocatoria pública, en caso de incumplimiento, se procederá a la apertura de un expediente de reintegro.
- 16.- Los hijos mayores de edad que convivan convivientes, no serán considerados miembros de la unidad familiar, a efectos de cómputo y concesión de las AEAE.

Artículo 16. Publicidad

Las presentes bases una vez aprobadas serán publicadas en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS) y remitido anuncio de su publicación en el BOP de Málaga.

Artículo 17. Uso de la Ordenanza General de Subvenciones.

En todo lo que no se encuentre expresamente previsto en las presentes bases resultará de aplicación supletoria la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004)

ANEXO I. Solicitud

El anexo solicitud puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/10oCVRBY55r5QAlcp54obi2EMiqTcpM7T "

SEGUNDO.- Publicar en el tablón de edictos y web del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Base Nacional de Datos de Subvenciones así como en el portal de transparencia, en aras de dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley General de Subvenciones en su punto cuarto y a la Ley 19/2013, , de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que en su articulo 8.

Alhaurín de la Torre a fecha de firma telemática. La Concejala de Asuntos Sociales."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

17-mayo-2024

CSV: 07E800226E7100J7M1C9D3L2N7

Hora: 13:03

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2022 VD-00016, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA BAJA DEFINITIVA DE LA PLACA DE VADO PERMANENTE 643-A. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalitica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 16 de marzo de 2022, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 5302, presentado por Don F.J.R.L. con DNI:9229·, solicitando la baja definitiva de la placa de vado permanente 643-A, sita en calle urbanización El Silo 27.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda que a continuación trascribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación de dar de baja la placa de vado permanente 643-A, sita en calle urbanización El Silo 27, en los términos del informe trascrito, expte. VD.-16/2022

INFORME

ASUNTO: Baja placa de vado permanente 643-A.

Sr. Oficial Jefe:

El Empleado Municipal que suscribe, da parte a Vd. para informarle que con fecha de 16 de marzo de 2022, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 5302, presentado por Don F.J.R.L. con DNI:9229·, solicitando la baja de la placa de vado permanente 643-A, sita en calle urbanización el Silo 27.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta informe del Patronato de Recaudación Provincial de la entrega por parte de Don F.J.R.L. con DNI:9229·, la entrega de la placa de vado permanente número 643-A

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se estima proceder a dar de baja la placa de vado permanente número 643-A, con fecha de carácter retroactivo con fecha del registro de entrada que lo solicita 16 de marzo de 2022.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: José Carlos Becerra Rueda

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma DIGITAL.

El Oficial Jefe de la Policía Local. Fdo.: Francisco Isidro Tomé Rueda.

17-mayo-2024



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Que por lo expuesto por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede a dar de baja definitiva la placa de vado permanente 643-a, sito en calle urbanización El Silo 27, presentado por Don F.J.R.L. con DNI:9229, conforme en los términos del informe trascrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 del 1 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la baja definitiva la placa de vado permanente 643-a, sito en calle urbanización El Silo 27, con carácter retroactivo de fecha de presentación de la solicitud de 3 de marzo de 2022, presentado por Don F.J.R.L. con DNI:9229, conforme en los términos del informe trascrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, al Departamento de Tesorería, al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2024 VD-00043, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA BAJA DEFINITIVA DE LA PLACA DE VADO PERMANENTE 83-A. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalitica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 29 de octubre de 2021, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 5302, presentado por Don J.H.P.. con DNI:6848, solicitando la baja definitiva de la placa de vado permanente 83-A, sita en calle Fernanda Calado 15.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda que a continuación trascribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación de dar de baja la placa de vado permanente 643-A, sita en calle Fernanda Calado 15, en los términos del informe trascrito, expte. VD.-43/2024.

INFORME

ASUNTO: Baja placa de vado permanente 83-A.

17-mayo-2024

index.php?id=verificacion



47/64



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Sr. Oficial Jefe:

El Empleado Municipal que suscribe, da parte a Vd. para informarle que con fecha de 29 de octubre de 2021, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 5302, presentado por Don J.H.P. con DNI:6848., solicitando la baja de la placa de vado permanente 83-A, sita en calle Fernanda Calado 15

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta informe del Patronato de Recaudación Provincial de la entrega por parte de Don J.H.P. con DNI:6848., la entrega de la placa de vado permanente número 83-A

Que, por tanto, en base a las razones expuestas ut supra, se estima proceder a dar de baja la placa de vado permanente número 83-A, con fecha de carácter retroactivo con fecha del registro de entrada que lo solicita 29 de octubre de 2021.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: José Carlos Becerra Rueda.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma DIGITAL. El Oficial Jefe de la Policía Local. Fdo.: Francisco Isidro Tomé Rueda."

Que por lo expuesto por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede a dar de baja definitiva la placa de vado permanente 83-A, sito en calle Fernanda Calado 15, presentado por Don J.H.P.. con DNI: ····6848·, conforme en los términos del informe trascrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 del1 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la baja definitiva la placa de vado permanente 83-A, sita en calle Fernanda Calado 15, con carácter retroactivo con fecha de la presentación de la solicitud 29 de octubre de 2021, presentado por Don J.H.P.. con DNI:6848·, conforme en los términos del informe trascrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, al Departamento de Tesorería, al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2024 VD-00044, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA BAJA DEFINITIVA DE PLACA DE VADO PERMANENTE 285-A. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

17-mayo-2024

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalitica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 11 de julio de 2022, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 13307, presentado por Don A.Z.M. con DNI:7680, solicitando la baja definitiva de la placa de vado permanente 258-A, sita en calle Bergantín 29.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda que a continuación trascribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación de dar de baja la placa de vado permanente 643-A, sita en calle Bergantín 29, en los términos del informe trascrito, expte. VD.-44/2024.

ASUNTO: Baja placa de vado permanente 258-A.

Sr. Oficial Jefe:

El Empleado Municipal que suscribe, da parte a Vd. para informarle que con fecha de 11 de julio de 2022, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 13307, presentado por Don A.Z.M. con DNI:7680·, solicitando la baja de la placa de vado permanente 258-A, sita en calle Bergantín 29.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta informe del Patronato de Recaudación Provincial de la entrega por parte de Don A.Z.M. con DNI:7680·, la entrega de la placa de vado permanente número 258-A

Que, por tanto, en base a las razones expuestas ut supra, se estima proceder a dar de baja la placa de vado permanente número 258-A, con fecha de carácter retroactivo con fecha del registro de entrada que lo solicita 11 de julio

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: José Carlos Becerra Rueda

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma DIGITAL. El Oficial Jefe de la Policía Local. Fdo.: Francisco Isidro Tomé Rueda.

Que por lo expuesto por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede a dar de baja definitiva la placa de vado permanente 258-A, sito en calle, Bergantín 29 presentado por Don A.Z.M. con DNI:7680·, conforme en los términos del informe trascrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 del1 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

17-mayo-2024



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Aprobar la baja definitiva la placa de vado permanente 258-a, sito en calle Bergantín 29, con carácter retroactivo de fecha de presentación de la solicitud de 11 de julio de 2022, presentado por Don A.Z.M., con DNI: ····7680·, conforme en los términos del informe trascrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, al Departamento de Tesorería, al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2024 VD-00045, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA BAJA DEFINITIVA DE LA PLACA DE VADO PERMANENTE 444-A. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalitica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 13 de julio de 2023, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 14676, presentado por Doña A.B.A. con DNI:6081, solicitando la baja definitiva de la placa de vado permanente 444-A, sita en calle Cañadu 5.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda que a continuación trascribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación de dar de baja la placa de vado permanente 444-A, sita en calle Cañadu 5, en los términos del informe trascrito, expte. VD.-45/2024.

INFORME

ASUNTO: Baja placa de vado permanente 444-A.

Sr. Oficial Jefe:

El Empleado Municipal que suscribe, da parte a Vd. para informarle que con fecha de 13 de julio de 2023, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 14676, presentado por Doña A.B.A.. con DNI:6081·, solicitando la baja de la placa de vado permanente 444-A, sita en calle Cañadu 5.

ANTECEDENTES DE HECHOS

17-mayo-2024

CVE: 07E800226E7100J7M1C9D3L2N7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

50/64

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2024225649 Fecha: 20/05/2024

Hora: 13:03



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Que en el expediente consta informe del Patronato de Recaudación Provincial de la entrega por parte de Doña A.B.A. con DNI:6081, la entrega de la placa de vado permanente número 444-A

Que, por tanto, en base a las razones expuestas ut supra, se estima proceder a dar de baja la placa de vado permanente número 444-A, con fecha de carácter retroactivo con fecha del registro de entrada que lo solicita 13 de julio

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: José Carlos Becerra Rueda.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma DIGITAL. El Oficial Jefe de la Policía Local. Fdo.: Francisco Isidro Tomé Rueda."

Que por lo expuesto por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede a dar de baja definitiva la placa de vado permanente 444-A, sito en calle, Cañadu 5 presentado por Doña A.B.A. con DNI:6081, conforme en los términos del informe trascrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 del1 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la baja definitiva la placa de vado permanente 444-A, sito en calle Cañadu 5, con carácter retroactivo de fecha de presentación de la solicitud de 13 de julio de 2023. presentado por Doña A.B.A... con DNI: ····6081·, conforme en los términos del informe trascrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, al Departamento de Tesorería, al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2024 VD-00046, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA BAJA DE PLACA DE VADO PERMANENTE 535-A. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalitica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

17-mayo-2024

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 13 de julio de 2023, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 14676, presentado por Doña A.B.A. con DNI:6081, solicitando la baja definitiva de la placa de vado permanente 444-A, sita en calle Cañadu 5.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda que a continuación trascribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación de dar de baja la placa de vado permanente 444-A, sita en calle Cañadu 5, en los términos del informe trascrito, expte. VD.-45/2024.

INFORME

ASUNTO: Baja placa de vado permanente 444-A.

Sr. Oficial Jefe:

El Empleado Municipal que suscribe, da parte a Vd. para informarle que con fecha de 13 de julio de 2023, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 14676, presentado por Doña A.B.A.. con DNI:6081·, solicitando la baja de la placa de vado permanente 444-A, sita en calle Cañadu 5.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta informe del Patronato de Recaudación Provincial de la entrega por parte de Doña A.B.A. con DNI:6081, la entrega de la placa de vado permanente número 444-A

Que, por tanto, en base a las razones expuestas ut supra, se estima proceder a dar de baja la placa de vado permanente número 444-A, con fecha de carácter retroactivo con fecha del registro de entrada que lo solicita 13 de julio de 2023.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: José Carlos Becerra Rueda.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma DIGITAL. El Oficial Jefe de la Policía Local. Fdo.: Francisco Isidro Tomé Rueda."

Que por lo expuesto por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede a dar de baja definitiva la placa de vado permanente 444-A, sito en calle, Cañadu 5 presentado por Doña A.B.A. con DNI:6081, conforme en los términos del informe trascrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 del 1 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la baja definitiva la placa de vado permanente 444-A, sito en calle Cañadu 5, con carácter retroactivo de fecha de presentación de la solicitud de 13 de julio de 2023, presentado por Doña A.B.A... con DNI: ····6081·, conforme en los términos del informe trascrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

17-mayo-2024

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, al Departamento de Tesorería, al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2024 VD-00047, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA BAJA DEFINITIVA DE LA PLACA DE VADO PERMANENTE 786-A. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalitica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 24 de enero de 2023, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 1244, presentado por Doña R.M.R.F. con DNI: …1890·, solicitando la baja definitiva de la placa de vado permanente 786-A, sita en calle Aljarafe 8.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda que a continuación trascribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación de dar de baja la placa de vado permanente 786-A, sita en calle Aljarafe 8, en los términos del informe trascrito, expte. VD.-47/2024.

INFORME

ASUNTO: Baja placa de vado permanente 786-A.

Sr. Oficial Jefe:

El Empleado Municipal que suscribe, da parte a Vd. para informarle que con fecha de 24 de enero de 2023, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 1244, presentado por Doña R.M.R.F.. con DNI: …1890·, solicitando la baja de la placa de vado permanente 786-A, sita en calle aljarafe 8.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta informe del Patronato de Recaudación Provincial de la entrega por parte de Doña R.M.R.F. con DNI: …1890·, la entrega de la placa de vado permanente número 786-A

17-mayo-2024

CSV: 07E800226E7100J7M1C9D3L2N7

Hora: 13:03



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Que, por tanto, en base a las razones expuestas ut supra, se estima proceder a dar de baja la placa de vado permanente número 786-A, con fecha de carácter retroactivo con fecha del registro de entrada que lo solicita 24 de

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: José Carlos Becerra Rueda

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma DIGITAL. El Oficial Jefe de la Policía Local. Fdo.: Francisco Isidro Tomé Rueda.

Que por lo expuesto por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede a dar de baja definitiva la placa de vado permanente 786-A, sito en calle Aljarafe 8, presentado por Doña R.M.R.F. con DNI:1890·, conforme en los términos del informe trascrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 del1 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la baja definitiva la placa de vado permanente 786-A, sito en calle Aljarafe 8, con carácter retroactivo de fecha de presentación de la solicitud de 24 de enero de 2023. presentado por Doña R.M.R.F.. con DNI:1890, conforme en los términos del informe trascrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, al Departamento de Tesorería, al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2024 VD-00042, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 1029. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 29 de noviembre de 2023 bajo el número de orden 23786 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento, el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (expediente REGAGEs23 74804943) (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004 y BOP n.º 86 de Mayo 2023), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de

17-mayo-2024

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder, a la Comunidad de Propietarios Residencial Fuente Grande con CIF: H92357888 licencia de placa de vado permanente n.º 1029 sito en calle Alcalde Tomás Bernal Rubia, haciéndose constar:

- Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.
- Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.
- Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3 m.
Anchura acera	2 m.
Anchura calzada	6 m.
Nº vehículos que utiliza	44
Rebaje	SI
Medida del rebaje	3 m.
Medida interior	44 plazas de estacionamiento
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	Garaje comunitario

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, . Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2024 EXP-00043, RELATIVA CIUDADANA Y APROBACIÓN DE ELIMINACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS PARA USUARIOS CON NECESIDADES ESPECIALES EN LA C/MENÉNDEZ PIDAL Y <u>RESPECTIVAMENTE</u>. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

17-mayo-2024

(MALAGA) Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalitica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que a propuesta del Sr. Oficial Jefe de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, con C.P. 3841, referente a la eliminación de plazas de estacionamiento para usuarios necesidades especiales en C/ La Vid y C/ Menéndez Pidal conforme en los términos del informe trascrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta el siguiente informe del Agente del Oficial de la Policía Local C.P. 3867, que a continuación se trascribe:

Asunto: Eliminación de plazas de estacionamiento para usuarios necesidades especiales en C/ La Vid y C/ Menéndez Pidal.

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar sobre lo siguiente:

Que realizando funciones de revisión de señalítica y seguridad vial en base a las competencias de ordenación del tráfico de esta Policía Local, se ha detectado que en la C/ La Vid y en la C/ Menéndez Pidal de esta localidad existen señalizadas dos plazas de estacionamiento respectivamente para usuarios con necesidades especiales, las cuales no se encuentran justadas a la normativa vigente, así como tras seguimiento por parte de este Oficial, no se hace uso de las mismas.

Que en el caso de C/ La Vid incluso estacionan vehículos sin tarjeta, ya que no existe señal vertical que prohíba el estacionamiento.

Que en ambas calles son necesarias plazas de estacionamiento ordinarias.

Que por las razones expuestas, se propone la eliminación de dichas plazas, al objeto de dotar mayor número de plazas de estacionamiento ordinario, dado que no se está haciendo uso adecuado de las actuales y no se encuentran bien señalizadas.

Que se adjuntan fotografías de la señalización a eliminar.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento salvo superior criterio.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital del documento. El Oficial de Policía Local, C.P. 3867."

17-mayo-2024



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B



POLICÍA LOCAL



AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (Málaga) POLICÍA LOCAL REGISTRO DE SALIDA

Fecha: Número:





EUDÓNIMO - CP3867 - AYTO ALHAURIN DE LA TORRE(P2900700B-AYTO ALHAURIN DE L 08/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Ado 09/igital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/05/2024 08/330

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede, la eliminación de plazas de estacionamiento para usuarios necesidades especiales en C/ La Vid y C/ Menéndez Pidal, conforme en los términos del informe trascrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 del 1 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

57/64

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/05/2024 13:03:35

DOCUMENTO: 20242256497 Fecha: 20/05/2024 Hora: 13:03



17-mayo-2024



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Aprobar, la eliminación de plazas de estacionamiento para usuarios necesidades especiales en C/ La Vid y C/ Menéndez Pidal, solicitado por el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, conforme en los términos del informe trascrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Francisco José Sánchez Guerrero."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2024 EXP-00042, RELATIVA A DENEGACIÓN DE COLOCACIÓN DE MACETONES, VALLAS O SIMILAR EN LA ENTRADA Y SALIDA DEL GARAJE COMUNITARIO, SITO EN C/AMAPOLA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalitica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 2 de abril de 2024 y con número de orden de registro de entrada 6796, presentado por Don E.V.S. con DNI ····1532·, como Administrador de la Comunidad de Propietarios Edificio Albatros 1, con CIF H92073659 solicitando la colocación de maceteros o vallas en la salida del garaje de la Comunidad de Propietarios Edificio Albatros 1, sita en calle Amapola.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de colocación de maceteros o vallas en salida de garaje privado. Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de COM PROP EDIFICIO ALBATROS I, con NIF H92073659, mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento de fecha 02/04/2024 y registro de entrada 6796 (Nº 354 de 03/04/24 en esta Policía Local), solicitando la colocación de maceteros o vallas en el acerado en la salida del garaje comunitario sito en la C/ Amapola de esta localidad, perteneciente al edificio Avd. Reyes Católicos, 137 de esta localidad, al objeto de prevenir accidentes con peatones al salir los vehículos del mismo por falta de visibilidad, el Oficial que suscribe procedió a

17-mayo-2024



58/64

Hora: 13:03

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

realizar la inspección ocular correspondiente, verificando como se trata de una salida de vehículos de un garaje privado a la vía pública.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas ut supra se estima no procedente la instalación de maceteros o vallas, debiendo los interesados procurar los medios necesarios que consideren exclusivamente en la zona privativa de su edificio.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan. Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital del documento El Oficial de Policía Local, C.P. 3867'

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa, que no procede, la colocación de maceteros o vallas en la salida del garaje de la Comunidad de Propietarios Edificio Albatros 1, sita en calle Amapola, solicitado como administrador de la Comunidad por Don E.V.S., con DNI ····1532·, conforme en los términos del informe trascrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 del1 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar la colocación de maceteros o vallas en la salida del garaje de la Comunidad de Propietarios Edificio Albatros 1, sita en calle Amapola, solicitado como administrador de la Comunidad por Don E.V.S., con DNI ····1532·, conforme en los términos del informe trascrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero"

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA SOBRE EL EXPTE. 2024 LA--00014, RELATIVA A AL CONCESIÓN DE TARJETA DE ARMAS DE <u>4ªCATEGORÍA</u>. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL"

Que con fecha 9 de Mayo de 2024 se ha presentado registro general n.º 202400009566 de Don Félix Navas Morales, solicitando Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría.

Que por el funcionario encargado de la tramitación de este expediente, se ha emitido el siguiente informe:

"INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

17-mayo-2024

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Que Don Félix Navas Morales, con D.N.I. n.º 77186033B ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría, mediante registro general n.º 202400009566

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Real Decreto 127/1993 de 29 de Enero, por el que se aprueba el reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

Comprobada la documentación presentada por el interesado, procede la concesión de la Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría solicitada.

ÓRGANO COMPETENTE

En aplicación de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para la resolución del presente expediente es el Alcalde, no obstante, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo expuesto, se propone que por el órgano competente, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don Félix Navas Morales con D.N.I. n.º 77186033B, para el arma:

MARCA MODELO	CALIBRE	N° SERIE
Tokyo Marui MP7A1	6mm.	667360

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento. El funcionario. Fdo.: Miguel Molina Heredia. Unidad Administrativa Jefatura Policia Local"

De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3612 de 19 de Junio de 2023, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don Félix Navas Morales con D.N.I. n.º 77186033B, para el arma:

MARCA MODELO	CALIBRE	N° SERIE
Tokyo Marui MP7A1	6mm.	667360

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico

17-mayo-2024

URL Comprobación:

index.php?id=verificacion

DOCUMENTO: 2024225649

Fecha: 20/05/2024 Hora: 13:03

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO SOBRE EL EXPTE. 2024 UTIM-00005, RELATIVA A LA UTILIZACIÓN TEMPORAL DE INMUEBLES MUNICIPALES. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA

Con fecha 12 de abril de 2024 el área de actividades de la Finca Municipal 'El Portón' recibe por Registro General de Entrada el escrito con número de orden 202400007106 presentado por Marta Juliá Miralles con NIF. 39714764C solicitando el uso de la Finca Municipal El Portón, para la celebración un espectáculo cómico el 13 de julio de 2024.

Considerándose que la utilización privativa o uso común especial del inmueble municipal, como es en este caso es la Finca Municipal 'El Portón', se ha de regir por la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el Decreto 18/2006 que la desarrolla, teniendo este Consistorio aprobada la Ordenanza Reguladora de Utilización Temporal y Esporádica de Inmuebles Municipales (publicada en el BOP nº 39, de 27 de febrero de 2012), le es de aplicación.

Habiéndose presentado y comprobado por la Delegación competente la documentación exigida, como consta en el informe de la trabajadora del área de actividades de la Finca El Portón y tratándose de una actividad que aparece reconocida en la citada Ordenanza, y no existiendo ningún acto municipal programado para la fecha de la solicitud, en uso de atribuciones legalmente reconocidas y a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 4072015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por el Área de actividades de la Finca El Portón se ha emitido informe favorable de 8 de mayo 2024 y con C.V.E. n.º 007E8002243E700Q7R7Q7Z0W0X2 cuya parte resolutiva, se transcribe en la presente.

En base a lo anterior propongo que la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, adopte los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Autorizar la cesión temporal y esporádica del Auditorio de la Finca Municipal 'El Portón', Marta Juliá Miralles con NIF. 397***64C, en la fecha del 13 de julio de 2024.

SEGUNDO.- Para la celebración de dichos eventos, debe darse cumplimiento las siguientes obligaciones por parte de la entidad interesada:

- Dejar libre y expeditas todas las salidas de emergencia.
- El uso de las instalaciones de la Finca El Portón debe cumplir estrictamente los horarios acordados con el área. (Recordamos que no es posible superar las 00h)
- Concertar los servicios de limpieza del espacio, para dejar las instalaciones en la misma situación en la que se cedieron.

17-mayo-2024



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- Concertar los servicios de vigilancia especificados en el art. 15 del Decreto 10/2003 de 28 de enero, según el aforo previsto:
 - a) Uno, cuando el establecimiento tenga un aforo autorizado de 300 a 450 personas.
 - b) Dos, cuando el establecimiento tenga una ocupación de entre 451 a 750 personas.
 - c) Tres, cuando el establecimiento tenga una ocupación de entre 751 a 1.000 personas.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos al interesado.

CUARTO.- Dar traslado al Departamento de Tesorería, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de las actividades de la Finca El Portón. Fdo.: Andrés García García."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 34.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJALA DE RR.HH SOBRE EL EXPTE. 2024 AGPE-00013, RELATIVA A LA ADSCRIPCIÓN DE TAREAS DE PUESTOS TÉCNICOS DE AUXILIARES INFORMÁTICOS. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"Resultando providencia del Sr. Concejal de Informática, D. Jose Manuel de Molina Bautista y del responsable del servicio, D. Juan Jose Jódar Martos, de fecha 26 de Febrero de 2024, por la que se solicita incoar el procedimiento correspondiente para la adopción del acuerdo de atribución temporal de las funciones correspondientes a los puestos con código en la RPT de este Consistorio "AGE-151L y AGE-152L" y denominación "Técnico Auxiliar Informática/a".

Resultando informe, de fecha 5 de Abril de 2024, emitido por la funcionaria responsable del departamento de Personal y RR HH en el siguiente tenor literario:

"MARÍA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Resultando providencia del Sr. Concejal de Informática, D. Jose Manuel de Molina Bautista y del responsable del servicio, D. Juan Jose Jodar Martos, de fecha 26 de Febrero de 2024, por la que se solicita incoar el procedimiento correspondiente para la adopción del acuerdo de atribución temporal de las funciones correspondientes a los puestos con código en la RPT de este Consistorio "AGE-151L y AGE-152L" y denominación "Técnico Auxiliar Informática/a", puestos vinculados a las plazas de igual denominación y pendientes de incluir en la OEP de 2024 de este Consistorio, que se encuentra en tramitación, mediante el sistema de promoción interna, a D. J.M.P.S., con DNI 74***68* y a D. M.C.U., con DNI 79****53*, ello en virtud de lo establecido en el art. 7°.2 "trabajo en categoría superior o distinta" del Acuerdo Colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el personal estatutario a su servicio para el período 2021-2024 y al art. 66 "atribución temporal de funciones" del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

17-mayo-2024



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Considerando que el departamento de informática de este Consistorio cuenta con tan sólo cuatro efectivos en plantilla, que la implantación de la administración electrónica, la cibeseguridad, smart city, ... han supuesto tanto un aumento de trabajo como la exigencia de una mayor cualificación, las limitaciones existentes en cuanto a Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal se refiere, y observando lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y sucesivas, así como en en las bases de ejecución del Presupuesto de este Consistorio para el año 2024, aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión de 20 de Diciembre de 2023, donde se contempla (base 47), lo siguiente:

"....

De continuar la limitación, se considerarán servicios esenciales en 2024, en este Ayuntamiento, además de los previstos la Ley 7/1985, aquellos que se prestan internamente de manera transversal para hacer posible la prestación de los enumerados con los criterios de eficiencia que exige el actual contexto socio económico. Tienen tal características:

Los servicios de administración de redes y sistemas informáticos.

El asesoramiento jurídico.

c) La fiscalización y control de la gestión interna "

Podría decirse que existe motivación suficiente si se acordara la atribución temporal de funciones de un puesto de categoría superior a los empleados municipales, adscritos al área de informática y que vienen ocupando los puestos de Monitores Auxiliares de Informática, D. J.M.P.S y D. M.C.U., en tanto y en cuanto desaparezcan las meritadas limitaciones en cuanto a OEP se refiere y la imposibilidad de este Consistorio de poderse dotar de personal adecuado y suficiente, todo ello a fin de poder llevar a cabo una asistencia informática de calidad como servicio básico, y en tanto y en cuanto se de cobertura definitiva a las plazas análogas a los referidos puestos de Técnico Auxiliar de Informática.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el art. 7º "trabajo en categoría superior o distinta" del Acuerdo Colectivo suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el personal estatutario a su servicio para el período 2021-2024, y al art. 66 "atribución temporal de funciones" del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, se podría atribuir de forma temporal y por razones organizativas las funciones del puesto de Técnico Auxiliar Informático/a a los meritados empleados municipales, en tanto y en cuanto desaparezcan las referidas limitaciones y este Ayuntamiento pueda dotarse del personal necesario y en la forma legalmente establecida.

En base a lo expuesto, viendo que el acuerdo se ajustaría a la normativa en vigor y salvo mejor criterio fundado en derecho, se propone la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- La atribución, con carácter excepcional o transitorio, el desempeño de las tareas y responsabilidades de los puestos de la RPT de este Consistorio con cód. "AGE-151L" y "AGE-152L" y denominación "Técnico Auxiliar Informático/a", a los empleados municipales D. J.M.P.S., con DNI 74***68* y a D. M.C.U., con DNI 79****53*, con el abono de las diferencias de los conceptos retributivos inherentes al puesto, si los hubiere, y durante el tiempo que perdure dicha situación.

17-mayo-2024

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la torre a la fecha de la firma electrónica. María del Carmen Marín Sánchez. Funcionaria Responsable Dpto. Personal y RR HH "

Resultando informe, dictado por el Sr. Interventor General en fecha 8 de Mayo de 2024 y con n.º de REF: 749-2024, de fiscalización favorable en cuanto a crédito y competencia.

En uso de las atribuciones legalmente reconocidas y a lo dispuesto en el art. 116 del RD 2568/1986 y 10 de la ley 40/2015, por medio del presente:

DISPONGO

PRIMERO: La atribución, con carácter excepcional o transitorio, el desempeño de las tareas y responsabilidades de los puestos de la RPT de este Consistorio con cód. "AGE-151L" y "AGE-152L" y denominación "Técnico Auxiliar Informático/a", a los empleados municipales D. J.M.P.S., con DNI 74****68* y a D. M.C.U., con DNI 79****53*, con el abono de las diferencias de los conceptos retributivos inherentes al puesto, si los hubiere, y durante el tiempo que perdure dicha situación.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados así como al departamento de Personal y RR HH a los efectos oportunos.

En Alhaurin de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Concejala de Personal y RR.HH.. Fdo.: Pilar Conde Maldonado."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 35.- ASUNTOS URGENTES. No se presentaron.

Parte no resolutiva

PUNTO Nº 36.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:50, de todo lo cual doy fe

V° B° EL ALCALDE Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz

17-mayo-2024

